

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO QUE SE EMITE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:
**"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA
LOCALIDAD DE OJO DE AGUA"**, UBICADA EN LA LOCALIDAD (0036) OJO DE AGUA,
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA. BAJO LA MODALIDAD
DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAXACA.

En la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los 11 (once) días del mes de septiembre del año 2025, en las oficinas de la presidencia Municipal, el que suscribe **C. Fernando Huerta Cerecedo**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 30 y 68 fracción I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8 fracción I, II, III y IV, 62, 62Bis, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la asistencia de los C.C. **Ing. Pablo Pimentel Bautista**, Director de Obras Públicas e **Ing. Grofor Armas García**, Subdirector de Obras Públicas, tengo a bien en emitir el presente acuerdo mediante el cual se justifica y acredita la ejecución por el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA"**, ubicada en la localidad de: (0036) Ojo de Agua, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, bajo la modalidad de **Administración Directa**, de conformidad, con las Antecedentes, Considerandos, Acuerdos y bajo el sustento de lo siguiente:

V I S T O

El presente acuerdo se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 8, 62, 62 Bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado del Estado de Oaxaca que a la letra dicen:

"Artículo 8.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas, deberán formular y mantener actualizado:

- I.- Los inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción a su cuidado o de su propiedad;
- II.- El catálogo y archivo de los estudios y proyectos relacionados con la obra pública;
- III.- La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública;
- IV.- Los precios de mercadeo de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública.

Así mismo, mantendrán asegurados la maquinaria y el equipo de construcción a su cargo, previo estudio de factibilidad económica."

"Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o a la Auditoría Superior, según corresponda, así



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra.

Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría.

Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de trabajos.."

"Artículo 62 Bis. - En la ejecución de obra pública por administración directa en pueblos, comunidades indígenas o afromexicanas, y zonas consideradas con cierto grado de marginación, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar mano de obra de la localidad en condiciones justas e igualitarias."

"Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

- I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por el Instituto o que las mismas sean aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de cabildo Municipal según corresponda;
- II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;
- III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y
- IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.

A N T E C E D E N T E S

Primero. - De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo segundo y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Segundo. - Conforme lo prescrito por el artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su optima operación.

Tercero. - El artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, establece que el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las facultades y obligaciones entre otras de:

"I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;"

"XIX.- Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal".

Cuarto. – Como resultado de un proceso de planeación comunitaria celebrado el día 13 de febrero de 2025, los habitantes del lugar identifican y seleccionan la presente obra como una de las prioridades para su atención en el presente ejercicio, misma que se presenta y resulta priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal conforme se registra en acta de priorización de fecha 29 de marzo de 2025, así mismo cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; la Dirección de Obras Públicas integra el Programa Anual de Obras 2025; el cual fue analizado y dictaminado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec en su primera sesión ordinaria de fecha 07 de abril del 2025. Con esto se inicia el proceso de integración de los proyectos ejecutivos; cumpliendo con los requisitos de factibilidad social, técnica y ambiental para la aprobación de los recursos correspondiente al Quinto Paquete de obras y/o acciones; las cuales fueron dictaminados y validados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec en la sexta sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de esta manera, se turna al Cabildo cuyo cuerpo colegiado en su sesión extraordinaria No. 51/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025 aprueba para esta obra en particular la inversión proyectada por un monto de **\$1,591,537.80 (Un millón quinientos noventa y un mil quinientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)** y su ejecución bajo la forma de **Administración Directa** con el financiamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), los cuales son autorizados mediante Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones Sociales No. FAISMUN/MSJBT/20184/2025/108 de fecha 09 de septiembre de 2025, cumpliendo con ello con lo establecido por el artículo 26 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

- I.- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente acuerdo el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto que se registra en el apartado que antecede para ejecutar la obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA"**, ubicada en la localidad de: **(0036) Ojo de Agua**, bajo la modalidad de **Administración Directa** con el sustento de lo dispuesto por los artículos 62 y 63 y demás relativos y aplicables que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- II.- Que este H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la organización la infraestructura, la capacidad en maquinaria, equipo de construcción, de personal técnico, administrativo y de servicio, así como los elementos necesarios para ejecutar por **Administración Directa** los trabajos de la obra pública motivo de este acuerdo. Sin embargo, de presentarse situaciones que ameriten el alquilar equipo y maquinaria de construcción o la adquisición de otros bienes complementarios para la correcta ejecución de los trabajos, estos se realizaran con sustento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- III.- Que la obra consiste en la construcción de 507.36 m2 de pavimento de concreto simple $f'c=250$ kg/cm2 de 15 cms de espesor y 22.80 ml de reductores de velocidad de concreto armado de 1.20 mts de ancho y 28 cms de espesor. Complementada con la construcción de 80.0 ml de guarnición de concreto simple $f'c=200$ kg/cm2 y acabados con aplicación de 160.0 ml de pintura amarillo tráfico, así como la construcción de 158.18 m3 de muro a base de concreto ciclópeo con

¡Juntos sí podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pedra bola y concreto $f'c=200$ kg/cm² en proporción 60-40%, trabajos ubicados en un tramo de 80.0 ml de la calle Ignacio Aldama, entre las calles Jesús carranza y Benito Juárez.

IV.- Que el H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ya tiene integrado:

- 1) La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;
- 2) Proyectos, planos y especificaciones a utilizar en la ejecución de los trabajos;
- 3) El presupuesto de obra (catálogo de conceptos), y
- 4) Programa general de ejecución de los trabajo y suministro; que comprende:
 - A. La relación del personal técnico y de campo que será responsable de la ejecución de los trabajos;
 - B. El inventario de la maquinaria y equipo necesario en la obra;
 - C. La explosión de insumos del material industrializado, de la región y demás necesario a utilizar en la obra motivo del presente acuerdo.

Mismos que fueron elaborados con estricto apego a los lineamientos establecidos para tal propósito y que se anexan al expediente unitario de obra; teniéndose además identificadas las demás áreas operativas con responsabilidades dentro de sus funciones en el proceso de ejecución de la presente obra como se puntualiza en parrados adelante.

IV.-Que la obra tiene un alto contenido social ya que favorece las condiciones de bienestar social y calidad de vida de los beneficiarios primarios y del resto de la población que se verán favorecidos con la generación de fuentes de empleo mediante la ocupación de mano de obra local, esto como parte de una de las principales estrategias que esta administración tiende a implementar con la ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa como una alternativa para generar y reactivar la economía en las localidades de esta municipalidad y con ello propiciar la retención de las personas en sus lugares de origen, cumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 62 Bis de la multicitada ley de obras.

V.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la instancia operativa del H Ayuntamiento con facultad a fin de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento para cumplir con las atribuciones que son de su competencia dispuestas por el artículo 43 fracción XXIV de la Ley enunciada en líneas que anteceden, para ello cuenta y dispone de la capacidad y organización técnica necesaria para cumplir con dicho cometido y por ende llevar a cabo la ejecución de los trabajos que ordena el presente acuerdo.

Ante las consideraciones expuestas y lo descrito en el apartado de antecedentes, se concluye que existen los sustentos para que el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, efectué por **Administración Directa** los trabajos de la obra motivo del presente escrito, por lo que, con sustento con lo dispuesto por el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se ha tenido a bien dictar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca realizara por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE**

¡Juntos sí podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

AGUA", ubicada en la localidad de: **(0036) Ojo de Agua**, del municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**, esto con apego en lo dispuesto por los artículos 62, 62 bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las consideraciones ya descritas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. – La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de la ejecución de los trabajos de la obra motivo del presente acuerdo, misma que deberá prever y elaborar los programas de ejecución y suministros como base para generar los requerimientos de mano de obra, maquinaria y equipo, así como de los insumos de materiales industrializados, de la región y demás necesarios para dicha encomienda, debiendo a si mismo levantar la bitácora de obra respectiva, en cuyos procesos de ejecución deberá:

- 1) Verificar que la obra se realice en costo, tiempo, calidad, cantidad y de acuerdo con el calendario de suministro y/o ejecución de los trabajos, y que su ejecución sea de acuerdo con el proyecto, a sus especificaciones de calidad y procedimientos constructivos;
- 2) Integrar un reporte fotográfico de inicio, proceso y al final de la ejecución de los trabajos;
- 3) Conservar e integrar, los reportes de control de calidad o pruebas de laboratorio que procedan de acuerdo con el tipo de obra de que se trate, y;
- 4) Demas documentación técnico-administrativa requerida para su integración al Expediente Técnico Unitario, así como para su registro en las plataformas digitales de la MIDS, SRFT y de Transparencia y Acceso a la Información, según sea el caso.

TERCERO.- Conforme a lo descrito en el numeral cuarto de antecedentes, el monto total de la inversión que se autoriza para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de **\$1,591,537.80 (Un millón quinientos noventa y un mil quinientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.)**, cuya inversión es la máxima que debe aplicarse y no podrá variar salvo que, y para el caso que se hicieren modificaciones al importe autorizado por ampliación o reducción de metas, el área operativa de la Dirección de Obras Públicas responsable de la obra deberá integrar la modificación del nuevo programa de ejecución y formular la justificación que sustente y justifique los trabajos adicionales o su reducción, así como los requerimientos de ampliación o reducción de recursos y/o del periodo de ejecución de la obra que deberán presentarse para su autorización por el titular del área.

CUARTO. - La ejecución de los trabajos tendrá un periodo de **77 días** naturales; teniendo como fecha de inicio el día **29 de septiembre** de 2025 y de terminación el día **14 de diciembre** de 2025 y una vez concluida la obra se deberá entregar mediante el acta respectiva formulada de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas para tal efecto.

QUINTO. - La Tesorería Municipal cubrirá el costo de los trabajos de la obra citada en base a memorias, reportes fotográficos y documentación que soporte las adquisiciones, renta de maquinaria o pago de mano de obra, entre otros, generados tanto por la Dirección de Administración y/o de Obras Públicas, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo.

SEXTO. - La Dirección de Administración del gobierno municipal será la responsable del procedimiento de adquisición de los materiales y de la contratación de los servicios relacionado con la obra de acuerdo con las leyes en la materia y por consiguiente de integrar la documentación que sustente dicho procedimiento administrativo para su integración al expediente técnico unitario de la obra en cuestión.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMO. - La forma de pago y la comprobación de las erogaciones de los recursos se ajustarán a las disposiciones administrativas, contables y fiscales y demás relativas y aplicables en la materia, que norman la operación de los recursos de la fuente citada.

OCTAVO. - Por cualquier causa justificada, la Dirección de Obras Públicas podrá suspenderse temporalmente la totalidad o parte parcial de la obra. De igual manera podrá anticipar su terminación por razones de interés general o por mutuo consentimiento con la parte beneficiada, para tal efecto deberá promover un acuerdo donde se describa el estado en que se encuentran los trabajos y las razones que fundamenten y motiven la terminación anticipada, mismo que se presentara al Presidente Municipal para su orden mediante oficio en el que se indicaran las razones que las justifican. Lo mismo, se aplicará para la reanudación de la obra que haya sido suspendida y todas aquellas actuaciones que modifiquen las condiciones originales del proyecto aprobado.

NOVENO. - En los términos de lo dispuesto por el artículo 14 y cumplir con lo señalado dentro del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal quien tendrá a su cargo la verificación de todas las fases de los trabajos, utilizando los medios y procedimientos que esta determine según sus atribuciones.

Así lo acordó el ciudadano Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. **C. FERNANDO HUERTA CERECEDO**, asistido por el ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, Director de Obras Públicas e ING. GROFOR ARMAS GARCÍA, Subdirector de Obras Públicas, mismos que firman y rubrican al margen del presente documento en la misma fecha inicialmente citada.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GROFOR ARMAS GARCÍA
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

